

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

[PERIODICIDAD ANUAL]

ISSN 0210-4067

NÚMEROS 273-275 / AÑO 2007 / TOMO XC



DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE
REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES

© DE LOS TEXTOS: SUS AUTORES
© DE LA EDICIÓN: DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ISSN: 0210-4067

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: DIAGRAMA, S.C.
IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: PINELO, TALLERES GRÁFICOS
DEPÓSITO LEGAL: SE-25-1958

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

[PERIODICIDAD ANUAL]

ISSN 0210-4067

NÚMEROS 273-275 / AÑO 2007 / TOMO XC



DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

NÚMEROS 273-275 / AÑO 2007
ISSN 0210-4067

CONSEJO ASESOR

FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS Presidente de la Diputación de Sevilla	ANTONIA HEREDIA HERRERA Ex-Directora de la revista Archivo Hispalense
GUILLERMINA NAVARRO PECO Diputada del Área de Cultura e Identidad	CARMEN MENA GARCÍA Universidad Pablo de Olavide
BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR Universidad de Sevilla	PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ Universidad de Sevilla
ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ Universidad de Sevilla	ENRIQUE VALDIVIESO Universidad de Sevilla

CONSEJO DE REDACCIÓN

LEÓN CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ Universidad de Sevilla	VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO Universidad de Sevilla
ANTONIO MIGUEL BERNAL Universidad de Sevilla	ROGELIO REYES CANO Universidad de Sevilla
JUAN BOSCO DÍAZ-URMENETA MUÑOZ Universidad de Sevilla	SALVADOR RODRÍGUEZ BECERRA Universidad de Sevilla
ELODIA HERNÁNDEZ LEÓN Universidad Pablo de Olavide	ESTEBAN TORRE SERRANO Universidad de Sevilla
ANTONIO MERCHÁN ÁLVAREZ Universidad de Sevilla	ALBERTO VILLAR MOVELLÁN Universidad de Córdoba
MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ Universidad de Sevilla	FLORENCIO ZOIDO NAVARRO Universidad de Sevilla
ALFREDO J. MORALES MARTÍNEZ Universidad de Sevilla	

DIRECCIÓN

CARMEN BARRIGA GUILLÉN
Jefa del Servicio de Archivo y Publicaciones. Diputación de Sevilla

SECRETARÍA

RODRIGO TRINIDAD ARAUJO

ADMINISTRACIÓN

Suscripciones
ASUNCIÓN PRIETO MUÑOZ
M^a EUGENIA SÁNCHEZ-HEREDERO AGUADO
Intercambios
MERCEDES NAVARRO DUARTE

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Área de Cultura e Identidad. Servicio de Archivo y Publicaciones
Avda Menéndez y Pelayo, 32. 41071 Sevilla (España)
Teléfono: 95 455.00.29. Fax: 95 455.00.50
e-mail: archivo@dipusevilla.es
<http://www.dipusevilla.es>

SUMARIO

ARTÍCULOS

PÁGS.

HISTORIA

ENCARNACIÓN BERNAL Y JUAN L. CARRILLO

Un dispensario en Sevilla para las enfermedades de las mujeres:
la Policlínica como espacio de enseñanza y asistencia (1883-1895) 11

MERCEDES DÍAZ GARRIDO

Análisis morfológico de algunas poblaciones andaluzas
de origen bajomedieval y plano regular 41

MANUEL F. FERNÁNDEZ CHAVES

El agua en la Alameda de Hércules en el siglo XVIII:
gestión de un recurso para la organización del espacio 77

MARÍA DEL CARMEN GIMÉNEZ MUÑOZ

La mendicidad en la capital hispalense (1850-1900): bandos municipales 113

ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ

El proyecto de Juan Antonio Enríquez, intendente de Marina, para
la reforma de San Telmo de Sevilla. Una propuesta entre el fomento
de la Matrícula de Mar y el destierro de la ociosidad en Andalucía. Año 1778 139

ÁLVARO JIMÉNEZ SANCHO

La formación de los barrios de San Vicente y San Lorenzo 157

Ma ROCÍO LÓPEZ SERENA, JUAN L. RAVÉ PRIETO Y MANUEL VERA REINA

La residencia ducal de Marchena entre los siglos XV-XVIII.
Los testimonios arqueológicos 183

ANA GLORIA MÁRQUEZ REDONDO

Una institución de honor y poder en la Sevilla del Antiguo Régimen:
El Alcaide de los Reales Alcázares 213

ANTONIO VILLALBA RAMOS

Manuel Martín de la Portilla, “El Alcalde de los pobres”. 1892-1950 235

LITERATURA

CARMEN ESPEJO CALA

Impresos sevillanos en torno al terremoto de 1755

El mercado de la imprenta en la Sevilla del Setecientos

255

ESTEBAN TORRE

Poesía y traducción poética: los sonetos ingleses

de José María Blanco White

281

M^a. VICTORIA UTRERA TORREMOCHA

El ideal que pasa: Baudelaire, Darío, Cernuda

295

ARTE

RAFAEL CÓMEZ RAMOS

Historia del arte y arqueología en los nuevos hallazgos

del Alcázar de Sevilla

313

ALBERTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Noticia gráfica de tres arquitecturas del barroco sevillano:

El antiguo noviciado de los jesuitas, la iglesia de San Luis de los Franceses y las escuelas de primeras letras

335

JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ Y LINA MALO LARA

Pablo Legot, maestro del bordado y la pintura. Aportaciones

documentales para el estudio de su vida y obra

351

JUAN ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ

Andrés de Segura y el San Sebastián de la Puerta de los Palos

de la Catedral de Sevilla (1506-1507)

365

ANTONIO MARTÍN PRADAS

Órgano de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Écija

381

LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ

Bailes y fiestas de negros. Un estudio de su representación artística

397

RESEÑAS

BOGARÍN DÍAZ, JESÚS: 150 linajes isleños

POR ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ

414

RODRÍGUEZ BECERRA, SALVADOR: La religión de los andaluces

POR MANUEL ZURITA CHACÓN

415

PALENQUE, MARTA Y ROMÁN GUTIÉRREZ, ISABEL: Antonia Díaz de

Lamarque: La discreta voluntad de una expresión poética

POR JOSÉ VALLECILLO LÓPEZ.

420

RUBIO JIMÉNEZ, JESÚS: Pintura y literatura en Gustavo Adolfo Bécquer

POR MARTA PALENQUE

422

Historia
~

La mendicidad en la capital hispalense (1850-1900): bandos municipales¹



MARÍA DEL CARMEN GIMÉNEZ MUÑOZ

Universidad de Sevilla

RESUMEN: La mendicidad era una constante en el contexto social sevillano del siglo XIX. Si el problema ya existía en la España del Antiguo Régimen se agravó por la serie de transformaciones sociales (“centralización pública” y “desamortización”) que conformaban el proceso revolucionario burgués. El objeto del presente trabajo es precisamente tratar de abordar el problema de la mendicidad en la capital hispalense durante la segunda mitad del siglo XIX. Quienes eran los mendigos, qué imagen proyectaban, cómo los percibía la sociedad que los soportaba y con qué leyes pretendían regularlos en las diferentes etapas políticas. En las fuentes utilizadas se deben de destacar dos grandes pilares que revisten características fundamentales en nuestro estudio: el Archivo Municipal y la Hemeroteca de la ciudad de Sevilla.

PALABRAS CLAVE: Política social, beneficencia, mendicidad, pobreza.

ABSTRACT: Beggars and begging were a constant part of the social framework of Seville in the nineteenth century. If the problem already existed in the Spain of the “Old Regime”, it worsened due to the series of social transformations (“centralización pública” state centralization, “desamortization” land confiscations) that made up the processes of the “bourgeois revolution”. The object of this study is to address the problem of begging in the provincial capital, during the second half of the nineteenth century. Who were the beggars, what image did they present, how they were perceived by the society that supported them and with what legislation were attempts made to control them in different political epochs. Amongst the sources of information used two mainstays must be cited as covering the basic remit of our study; The Archivo Municipal (the council archives) and the Hemeroteca de la ciudad de Sevilla (the Seville newspaper and periodicals library).

KEY WORDS: Social policy, charity, beggars/ Begging, poverty.

1. Este trabajo forma parte del proyecto de investigación. “Impacto de la red de regulación social en Andalucía (1875-1931): incidencia en las poblaciones afectadas en Córdoba, particularmente sobre asistidos, niños y jóvenes en peligro, presos y locos” (HUM2006-06984) de la Universidad de Córdoba, y del proyecto de investigación de excelencia de la Junta de Andalucía “Fragilidad y problemática social en Andalucía: las prácticas institucionales de regulación social en Córdoba (1875-1936) (HUM-02120), ambos dirigidos por Fernando López Mora, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

INTRODUCCIÓN

A lo largo del siglo XIX en España, como en otros países de su entorno, se asistió a todo un proceso de cambios estructurales que trastocaron, de manera irreversible, las bases sobre las que se había asentado la organización política, económica y social propia del Antiguo Régimen. Así, la ley de septiembre de 1820 suprimía todos los mayorazgos y patronatos, prohibió a iglesias, monasterios, hospicios, hospitales, casas de misericordia... a adquirir bienes raíces o inmuebles. Pero, las desamortizaciones más radicales se promulgaron en 1837 y 1855 siendo ministros Mendizábal y Madoz. En virtud de la ley desamortizadora de 1 de mayo de 1855, a iniciativa de Pascual de Madoz como ministro de Hacienda se reanudó la venta de los bienes eclesiásticos, incluidos los del clero secular, es decir, todos los bienes pertenecientes a manos muertas que no lo habían sido en anteriores desamortizaciones². También, esta desamortización afectó a los bienes municipales; si bien los municipios no querían desprenderse de las propiedades que les conferían autonomía económica frente al Estado. No obstante, Pascual de Madoz convenció a los concejales sobre la base de que una parte de los beneficios de las subastas irían a las arcas municipales. De este modo, los bienes que pertenecían a los Ayuntamientos, mediante subasta pública, se vendieron así como los bienes comunales (de todos los vecinos) en perjuicio de las familias más pobres. Al desaparecer los conventos, cofradías y demás corporaciones religiosas, muchas personas quedaban sin recursos para subsistir por lo que la mendicidad creció en proporciones desmesuradas. Así pues, la problemática de la pobreza adquirió una nueva dimensión que ya no se podía contemplar desde la doctrina tradicional de la Iglesia.

La asistencia al indigente tendrá cabida y desarrollo en el Estado Liberal. Por Real decreto de 14 de mayo de 1852 se aprobaba un meticuloso Reglamento general para la ejecución de la Ley de beneficencia de 20 de junio de 1849³. En el artículo 4 definía al establecimiento municipal de la siguiente manera: “Son establecimientos municipales de beneficencia los destinados a socorrer enfermedades accidentales, a conducir a los establecimientos generales o provinciales a los pobres de sus respectivas pertenencias, y a proporcionar a los menesterosos en el hogar doméstico los alivios que reclaman sus dolencias o una pobreza inculpable”⁴.

2. “... todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Clero, a las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén, a cofradías, obras pías y santuarios, a Beneficencia o Instrucción pública, y cualesquiera otros, además de varios que enumeraba, pertenecientes a manos muertas, estuvieran o no mandados vender por las leyes anteriores”. Ley de 1 de mayo de 1855, artículo 1. HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín: *La Beneficencia en España...*, op. cit., t.I, pág. 599.

3. Al frente del Ministerio de la Gobernación se encontraba Manuel Bertran de Lis. Reglamento general para la ejecución de la Ley de beneficencia de 20 de junio de 1849, aprobado por Real decreto de 14 de mayo de 1852. En HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín: *La Beneficencia en España...*, op. cit., t.II, págs. 1.264-1.279.

4. *Ibidem*, pág. 1.265.

Desde luego, la mendicidad era producto y consecuencia, entre otros factores, de la marginación económica. A fines del siglo XIX, la incorporación de España al sistema capitalista de industrialización irá generando una progresiva conflictividad social. Por lo tanto, habrá un aumento de la pobreza estructural. Es decir, por un lado, nos encontramos con aquéllos que quedaban imposibilitados de trabajar por su edad o por su enfermedad y por otro, aquéllos ligados al mundo del trabajo definible tanto por la miseria y precariedad de las condiciones de vida como por la constante inseguridad e incertidumbre ante el porvenir de trabajo. Por consiguiente, el tema de la mendicidad y la pobreza adquirieron una especial relevancia en la capital hispalense. Así pues, a la administración pública, en concreto, al Ayuntamiento, fue a quien correspondió en primer término idear una solución al problema.

Esta investigación ha sido concebida con el propósito de realizar una pequeña aportación a la historia social en la capital hispalense. Quiénes eran los mendigos, qué imagen proyectaban, cómo los percibía la sociedad que los soportaba y con qué leyes pretendían regularlos en las diferentes etapas políticas de la segunda mitad del siglo XIX.

LA MENDICIDAD DURANTE LA ÉPOCA ISABELINA

Sevilla se caracterizaba por ser una ciudad de base, estructura y funcionamiento esencialmente agrícolas. La arcaica estructura agraria junto a un medio físico hostil contribuyó al incremento de la mendicidad. Los trabajadores del campo imploraban la caridad pública bajo el pretexto de paralización de trabajo. Así lo divulgaba el periódico *El Porvenir*: “las lluvias prolongadas han impedido el trabajo campestre, siguiéndose de ello, que la capital está inundada de pobres, que aflijen [sic] a cuantos transitan por las calles hasta las once de la noche”⁵.

La limosna constituía un fenómeno reproductor de la mendicidad, en tanto que posibilitaba un efecto continuista⁶. Las personas que donaban limosnas satisfacían la necesidad momentánea del mendigo. De ahí que no hubiera fronteras entre las clases marginadas y las “peligrosas”. A estas últimas hacemos referencia a los individuos que pudiendo trabajar y ganar honradamente su sustento preferían la vagancia haciendo de la mendicidad un oficio lucrativo⁷. Los autores contemporáneos que se

5. “Mendigos”, en *El Porvenir*, 15 de abril de 1851.

6. Véase LLANOS TORRIGLIA, Félix. *Ineficacia e inconvenientes de la limosna callejera*, Madrid, Establecimiento tipográfico de J. Ratés, 1911.

7. Véase LÓPEZ MORA, Fernando. “Sobre el estudio de la pobreza y la beneficencia liberal en Andalucía y sus implicaciones metodológicas”, *Actas del III Congreso de Historia. T. I. Andalucía Contemporánea*, vol. 11, Córdoba, 2003, págs. 198-200.

ocuparon del tema de la mendicidad consideraron que no todos los pobres merecían igual trato⁸.

El Ayuntamiento de la ciudad era a quien, en concreto, correspondía en primer término solucionar el problema. A ello obedeció la creación del Asilo de Mendicidad de San Fernando⁹. Allí se recogerían cuantos niños y mayores que, bien por su avanzada edad o por encontrarse desamparados y en la orfandad, necesitaran asistencia. Así se refería, en 1846, José María Ibarra, teniente primero de alcalde y alcalde interino, cuando promulgaba en el bando municipal, con fecha 20 de noviembre, lo siguiente: “aseguro al vecindario que las puertas del Asilo se hallan constantemente abiertas para recibir a todo indigente; a los que sean vecinos de Sevilla para mantenerlos y hacerlos trabajar; a los forasteros para enviarlos socorridos a sus pueblos respectivos”¹⁰.

El Profesor Cuenca Toribio afirma que “la geografía del hampa hispalense se extendía por todo su perímetro, sin que calles y plazas céntricas quedasen a salvo de crímenes y atracos. La inseguridad ciudadana era muy grande...”¹¹. En efecto, lo demuestran las quejas del vecindario recogidas por la prensa local: “infinitas veces nos hemos ocupado del crecido número de mendigos que acosan a cada prójimo que transita por las calles de esta capital; infinitas veces hemos clamado porque se dicte una providencia que contenga ese incesante clamoreo e infinitas veces ha sucedido lo de costumbre; que los pobres siguen, que los municipales no se cuidan de llevarlos al Asilo, y que es necesario o tener corazón de bronce o ir con el bolsillo abierto remediando necesidades, lo que no debiera suceder habiendo como hay en Sevilla establecimientos de beneficencia a cuyo frente se hallan personas tan dignas en todos conceptos. Ahora no es ya tan sólo de día cuando asaltan los mendigos: más de una vez nos ha sucedido en muy poco días el acercársenos de noche y en calles no muy acompañadas (ni bien alumbradas) a pedirnos una limosna hombres que, por su traza infunden a cualquiera la idea de que es otra limosna la que vienen a pedir”¹².

8. Véase PAREDES NEBOT, Agustín. El problema de la mendicidad en los grandes centros de población, Imp. de J. Sastre y C^a. 1909; JUDERÍAS, Julián. El problema de la mendicidad en los grandes centros comerciales de población, Madrid, Imprenta de J. Sastre y Cia., 1909; CAÑAL, Carlos. *La mendicidad en Sevilla: Proyectos para extinguirla aprobada por el Excmo. Ayuntamiento*, Sevilla, Imprenta de Francisco P. Díaz, 1900; GARCÍA MOLINAS, Francisco. *La mendicidad en Madrid: sus causas y sus remedios*, Madrid, Imprenta R. Velasco, 1916; GONZÁLEZ Y SUGRAÑES, M. *Mendicidad y beneficencia en Barcelona*, Barcelona, Imprenta de Henrich y Cia., 1903; *La mendicidad en Sevilla: Disposiciones prohibitivas*, Sevilla, Imprenta de Francisco de P. Díaz, 1906; MAESTRE Y ALONSO, Antonio. *De la mendicidad y la beneficencia*, Madrid, Casa Editorial de Medina, 1878; PRIETOS PAZOS, Faustino. *La caridad, la limosna y la extinción de la mendicidad*, Madrid, R. Velasco, 1908.

9. Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: *El Asilo de Mendicidad de San Fernando (1846-1900)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006.

10. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección “Bandos y Edictos”, 20 de noviembre de 1846.

11. CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Historia de Sevilla. Del Antiguo al Nuevo Régimen*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991 (4^o ed.).

12. “Pobres”, en *El Porvenir*, 11 de diciembre de 1853.

Siguiendo con los testimonios periodísticos, el atrio de la iglesia del Ángel se había convertido en asilo de mendicidad a juzgar por el número de mendigos, de ambos sexos, que se reunían allí. En cierto modo profanaban aquel lugar donde más que recibir limosnas acudían como a una especie de tertulia “allí se peinan las mugeres [sic]; allí los hombres se entretienen en cazar *a pluma y a pelo* todo lo que en el coto de su cuerpo se pone a tiro de uñas; allí los chiquillos corren, juegan, gritan y lloran, mientras las madres, para acallarlos, nos hacen recordar aquellos versos de Gerardo Lobo: «al niño asesta un pezón como tabaco de hoja»”¹³.

No obstante, estableceremos una breve distinción entre el concepto de pobre, vagabundo y mendigo. Según el Diccionario de la Real Academia Española describe al pobre como el “necesitado, menesteroso y falto de lo necesario para vivir, o que lo tiene con mucha escasez”¹⁴; vagabundo como el “holgazán u ocioso que anda de un lugar a otro, sin tener domicilio determinado, o sin oficio ni beneficio”¹⁵; y al mendigo como “persona que habitualmente pide limosna”¹⁶. Ahora bien, ¿mendicidad y vagancia están unidas? A primera vista sí, porque el vago era una persona que no tenía medios de manutención seguros y el mendigo supuestamente tampoco. Sin embargo, existía una diferencia y es que los mendigos que no vagaban permanecían en la misma ciudad o en la misma calle e incluso en el mismo sitio. Estas personas, impedidas, ciegas, ancianas, mujeres abandonadas con sus hijos, eran conocidas por los ciudadanos y por las autoridades municipales sevillanas.

Los padres hacían profesionales a los hijos en el arte de la mendicidad, cumpliendo los menores una función de seducción sobre la actitud de los ciudadanos. La presencia de la mujer con el niño era más elocuente, más sensible para el reclamo social de la limosna. Los niños, últimas víctimas de la manipulación familiar, resultaban ser el grupo sobre el que se sustentaba la mendicidad organizada. El componente infantil en la mendicidad familiar era preponderante, es decir, el elemento básico que activaba la atracción de la limosna, por ello, se explotaba, especialmente, a los niños de cortas edades e incluso a los de edad lactante pues facilitaban más todavía la actitud lastimera. De esta manera lo confirmaba el periódico *El Porvenir*: “En la calle Velázquez, y algunas otras se ven algunas mugeres [sic], que cada una lleva, cuando menos dos criaturas de muy corta edad. Estas criaturas, nos aseguran que generalmente no les pertenecen, sino que las llevan consigo para mover a compasión a los transeúntes, valiéndose en algunos casos para que aquellos inocentes lloren de alguno que otro pellizco o cosa por el estilo”¹⁷.

13. “Nuevo Asilo”, en *El Porvenir*, 14 de octubre de 1855.

14. *Diccionario de la lengua española*, Madrid, 1984, t. II, págs. 1.078-1.079.

15. *Diccionario de la lengua española*, Madrid, 1984, t. II, pág. 1.363.

16. *Diccionario de la lengua española*, Madrid, 1984, t. II, pág. 897.

17. “Pobres”, en *El Porvenir*, 15 de marzo de 1857.

En noviembre de 1849, el Ayuntamiento aprobaba unas nuevas Ordenanzas municipales que entraron en vigor al año siguiente. En junio de 1850 se publicaban las Ordenanzas Municipales de acuerdo con la Ley de 8 de enero de 1845. El artículo 79 establecía, en consonancia con lo determinado en el título 6º libro 2º del Código penal, lo siguiente: “se prohíbe [sic] pedir limosna de casa en casa, por las calles, paseos y demás sitios públicos, pudiendo los que se encuentren en verdadera indigencia o con algún padecimiento y sin recursos para obtener su curación dirigir sus solicitudes justificadas con los informes necesarios al alcalde que los destinara a la casa de beneficencia que sea más análoga a sus circunstancias y dice que los contraventores serán puestos a disposición de los juzgados”¹⁸.

Por estas fechas, los enfrentamientos políticos –ruptura entre O’Donnell y Espartero– motivaron a la dimisión de los capitulares sevillanos reemplazados en 1856 por un grupo presidido por Pedro Luis Huidobro. En noviembre del mismo año el nuevo alcalde se llamaría Miguel de Carvajal y Mendieta que para poner fin al problema de la falsa mendicidad en perjuicio de los verdaderos necesitados puso coto a este conflicto social con el edicto de 1 de abril de 1857¹⁹. Para ello debían admitir en el Asilo a los mendigos que condujeran los guardias municipales y demás dependientes del Ayuntamiento. El artículo 12 del citado bando promulgaba: “todos los recogidos [sic] en el Asilo de Mendicidad quedan sugetos [sic] a una revisión detenida, por medio de la cual se podrán apreciar las circunstancias de cada uno y resolver con debido conocimiento de causa los que deban salir para sus respectivos pueblos porque sean de fuera o para sus casas porque tengan familia obligada a ocurrir a su sustento, con el propósito de que así desaparezcan en lo posible los mendigos de las calles sin necesidad de mayores sacrificios”²⁰. Así pues, para evitar vejaciones innecesarias, el bando concedía el plazo de ocho días contados desde primero de abril a los que pidieran limosna en la ciudad, con el fin de que se dedicaran a ocupaciones en las industrias o ejercicios que tuvieran antes de pordiosear. También los forasteros podían acudir a la alcaldía por la correspondiente carta de caridad y bagaje, si necesitaban estos auxilios para regresar a sus pueblos. Del mismo modo, no permitía que ningún individuo después del plazo prefijado pidiera limosna de puerta en puerta, por las calles, paseos y otros sitios públicos, como se había dispuesto en el artículo 79 de las Ordenanzas municipales. Por consiguiente, los infractores serían conducidos al Asilo de Mendicidad de San Fernando, donde ingresaban provisionalmente, recibiendo la asistencia correspondiente hasta que se adoptara una resolución respecto a cada individuo.

18. Hemos consultado la edición de la imprenta de J. M. Geofrín de las *Ordenanzas Municipales de la ciudad de Sevilla, discutidas por su Excmo. Ayuntamiento Constitucional en diferentes sesiones*. Sevilla, 1850, pág. 17.

19. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección “Asilos, hospicio”, caja 101, expediente nº 30. *Ibidem*, sección “Bandos y Edictos”, 1 de abril de 1857.

20. *Ibidem*.

Luego, se seleccionaban a quienes se admitían que, de acuerdo con el artículo 9 del bando: “quedarán únicamente recogidos en el Asilo de San Fernando los pobres que no tengan robustez para el trabajo o estén imposibilitados de dedicarse a una industria útil, sean hijos de esta ciudad o hayan adquirido vecindad en ella, carezcan de familia que pueda mantenerlos y no tengan cabida en otro establecimiento piadoso”²¹.

Sin embargo, a pesar de la promulgación del bando la prensa de la época seguía denunciando la situación social: “vergonzoso es para una capital de primer orden como Sevilla, el que no pueda una persona estar en la calle, ni entrar en el café, ni salir del teatro, ni presentarse en el paseo, sin verse acometido de una porción de muchachos de esos que viven de la limosna, del hurto y de la vagancia, acometiendo a todo el mundo, estorbando el paso, llegando hasta el estremo de agarrarse a los faldones de las levitas, y causando de cien diversos modos incomodidades, a los forasteros y extranjeros [sic] sobre todo”²².

Desde 1859 hasta 1865 estaría al frente de la vida municipal hispalense la figura de Juan José García de Vinuesa²³. El Profesor Cuenca Toribio afirma “que desarrollará una gran labor, cuyo norte y guía serán el saneamiento de la precaria situación económica del Ayuntamiento —que logra en buena medida gracias a una compleja operación financiera— y el ornato y mejora de las condiciones de vida de la ciudad”²⁴.

No obstante, algunos ciudadanos veían con extrañeza que a pesar de las ordenes de la municipalidad seguían situándose todavía en las esquinas hombres sanos y robustos, tanto de día como de noche, pidiendo limosna. No debemos olvidar el artículo 79 de las Ordenanzas municipales en el que se prohibía pedir limosna exceptuando a la verdadera indigencia. La prensa censuraba que el artículo estaba muy bien escrito, pero muy mal observado por parte del Ayuntamiento, pues denunciaba que la población estaba asediada por pobres, la mayoría forasteros²⁵. Entonces, “¿de qué sirven los asilos benéficos? ¿Para qué fueron creados?” preguntaba *El Porvenir* al recorrer las calles de la capital y observar la avenida de mendigos implorando la limosna²⁶. La calle que atravesaba desde San Eloy al paseo de la Magdalena, una de las más transitadas de la población, se veía diariamente invadida por unos cuantos ciegos, ancianos y pordioseros en busca de la limosna²⁷. Una mujer imploraba la caridad pública diariamente en el trayecto que mediaba desde la calle de la Cerrajería y la de San Acacio. Algunas veces se quedaba en la calle Ángel con un niño en brazos y otra criatura, páli-

21. *Ibidem*.

22. “¿Y los municipales?”, en *La Andalucía*, 7 de junio de 1859.

23. En 1865, Juan José García de Vinuesa moría con motivo del brote de cólera que padeció Sevilla. Véase la presentación que escribe Antonio Hermosilla Molina en VELÁZQUEZ Y SÁNCHEZ, José. *Anales epidémicos de Sevilla*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1996, pág. XIX.

24. CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Historia de Sevilla...*, op. cit., pág. 138.

25. “Ordenanzas municipales”, en *El Porvenir*, 6 de febrero de 1862.

26. “Mendicidad”, en *El Porvenir*, 8 de enero de 1862.

27. “Calle de los Pobres”, en *El Porvenir*, 9 de febrero de 1862.

da, demacrada y yerta “mucho dudamos que aquella niña desgraciada y enferma sea su hija, y es de temer que sirva para un comercio repugnante”²⁸.

No ocurría lo mismo con los verdaderos pobres que se ocultaban en sus casas y no salían a pedir²⁹. El abuso de la limosna se había convertido en oficio en donde para cada necesitado medraban media docena de holgazanes. A esta razón se agregaba que en Sevilla existía una beneficencia organizada en términos de poder socorrer a los verdaderos necesitados y que además contaba con un Asilo de Mendicidad para atender a los fines de la institución. Los sevillanos pensaron que, una vez publicado el bando del 12 de febrero de 1862, desaparecería el problema de la mendicidad en las calles de la capital³⁰. Sin embargo, denunciaba la prensa local que antes, durante y después del bando publicado por la alcaldía se estacionaba entre la calle del Amor de Dios, de Santa María de Gracia y de Campana, un anciano que imploraba la caridad pública interpelando al efecto a los transeúntes. El espectáculo que ofrecía en medio de las vías más frecuentadas era para que los municipales lo hubieran conducido al Asilo de Mendicidad de San Fernando donde no le había de faltar una cama para descansar y alimento con que saciar el hambre³¹. Esto nos indica que el cumplimiento del bando recién publicado para extinguir la mendicidad no se llevó a cabo. Un hecho de esta queja fue la referida por una persona de crédito (desconocemos el nombre) que teniendo en sus talleres ocupado a un ciego a quien daba un jornal de diez reales diarios prefirió pedir limosna, puesto que era más cómodo y lucrativo este oficio que el otro. Desde los periódicos reprochaban “todavía está fresca la tinta con que se imprimió el citado bando; todavía se ve éste fijado en las esquinas, y sin embargo, en las calles, en las puertas de los templos y en los zaguanes de las casas continúan los mendigos implorando la caridad, y proporcionando las molestias consiguientes”³².

De esta manera, apenas cesó el autor del bando cuando los pordioseros acechando la ocasión se lanzaron de nuevo a las calles de la capital hispalense³³. Otra vez los mendigos eludían la vigilancia de los agentes de la autoridad así en la calle Ángel, inmediato a la iglesia del mismo nombre, eran frecuentes las veces que se contaban hasta 20 pobres pidiendo limosna³⁴. De ello puede deducirse dos cosas, es decir, o que la miseria aumentaba o que la vigilancia policial disminuía. Creemos que lo más acertado es lo último mencionado.

28. “Crónica Bético-Estremeña”, en *La Andalucía*, 20 de diciembre de 1862.

29. Fue el caso de un anciano de 80 años que vivía en la Alameda y que debido al estado de pobreza en que se hallaba fue denunciado públicamente para que acudieran a su ayuda. “Caridad”, en *El Porvenir*, 11 de mayo de 1864.

30. El bando fue promulgado por Leonardo García de Leániz, teniente primero de alcalde y presidente interino del Ayuntamiento. “Disposición acertada”, en *El Porvenir*, 14 de febrero de 1862.

31. “Pobrecito”, en *El Porvenir*, 22 de marzo de 1862.

32. “Mendicidad”, en *El Porvenir*, 23 de marzo de 1862.

33. “Dice un colega”, en *El Porvenir*, 24 de abril de 1862.

34. “Mendigos”, en *El Porvenir*, 9 de agosto de 1862.

En su conjunto, la población sevillana experimentó un crecimiento importante en la etapa de Isabel II, pues según el censo de 1857 la ciudad contaba con 112.529 habitantes (56.891 varones y 55.638 hembras) y en 1860 alcanzó los 117.510 habitantes³⁵.

El problema de la mendicidad era preocupante³⁶. Las autoridades políticas seguían discutiendo sobre este asunto social³⁷. Se insistía en la cuestión de la mendicidad ya que no sólo afectaba a Sevilla sino a otras provincias. Por ejemplo, Málaga y Córdoba. En Málaga, según el periódico *El Avisador Malagueño*, se tomaron medidas por el gobernador de la provincia con el objeto de poner coto a la mendicidad. El gobernador mediante un bando comunicó que uno de los medios para remediar la indigencia se basaba en la ampliación del Asilo de Mendicidad³⁸. De esta manera, podrían hallar albergue en él a mayor número de pobres. También estableció el envío a sus pueblos de todos los forasteros, además de prohibir el pedir limosna a los que no fueran verdaderamente necesitados con el correspondiente permiso de la autoridad y no tolerar en los sitios públicos a los pobres que padecían enfermedades ni que llevaran criaturas para excitar la compasión. Este bando perseguía a la vagancia que tan a menudo se encubría bajo los andrajos del pordiosero³⁹. En Córdoba, el Ayuntamiento procuró también controlar la mendicidad con disposiciones legales emanadas de las instituciones liberales para eliminar de las calles a los mendigos. Así, en 1864 tuvo lugar la inauguración oficial de un centro específico llamado el Asilo de Mendicidad de Madre de Dios y San Rafael de Córdoba⁴⁰.

Respecto a Sevilla además de existir el Asilo de Mendicidad de San Fernando, fundado por el Ayuntamiento, cabe destacar el Hospicio de San Luis dependiente de la Diputación Provincial como instrumento regulador del pauperismo⁴¹.

Según el *Anuario estadístico de España*, en 31 de diciembre de 1859, muestra el estado de los Asilos de Mendicidad del Reino⁴². Fueron los que muestra la FIGURA 1.

35. Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen. *Memorias de la Junta de Gobierno y Administrativa de la Hospitalidad Provincial de Sevilla (1859-1863)*, Sevilla, Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, 2007, págs. 16-17.

36. En Madrid, el “progresivo incremento del número de mendigos recogidos de las calles y trasladados al depósito de pobres de San Bernardino: 4.435 en 1866, 5.144 en 1867 y 8.600 en 1868”. BAHAMONDE MAGRO, Ángel y TORO MÉRIDA, Julián. *Burguesía, especulación y cuestión social en el Madrid del siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1978, pág. 56.

37. En las sesiones celebradas en la Academia Sevillana de Jurisprudencia y Legislación se discutía sobre la mendicidad, en general. “Crónica Bético-Estremeña”, en *La Andalucía*, 24 de febrero y 10 de marzo de 1863.

38. Véase FUENTES NIETO, María del Carmen. “Una institución benéfica en la Málaga del siglo XIX: la casa de mendicidad” en *Revista Jábega*, nº93, 2003, págs. 20-34.

39. “Mendigos”, en *El Porvenir*, 6 de mayo de 1863. “Sobre mendigos”, en *El Porvenir*, 20 de mayo de 1863.

40. Véase ESPINO JIMÉNEZ, Francisco Miguel. “Actitud social y regulación de la mendicidad en el liberalismo: las normas contra “vagos” en la Córdoba isabelina” en la *Revista ÁMBITOS*, nº 17, 2007.

41. Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen. “Breve historia de los establecimientos benéficos en Sevilla desde su fundación hasta 1900” en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6, 2006.

42. Datos recogidos en *Anuario estadístico de España*. Comisión de estadística general del Reino (1859).

ESTADO DE LOS ASÍLOS DE mendicidad del Reino, en 31 de Diciembre de 1859. (4).

PROVINCIA.	NÚMERO DE ASÍLOS.		ACORDOS EXISTENTES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1859.		EXTRINJEROS EN 1.º DE AÑO DE 1859.		SALUDOS A OTROS ESTABLECIMIENTOS A SERVICIOS.		MURTOS.		ACORDOS EXISTENTES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1859.		GASTOS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN 1859.			PROVINCIA.
	En la capital.	En la villa.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Personal.	Material.	TOTAL.	
Alava.....	1	..	18	14	32	..	..	..	..	..	..	..	23.301	5.783	29.082	Alava.....
Alicante.....	1	2	96	105	201	17	18	35	11	6	17	6	21.882	111.262	136.024	Alicante.....
Almería.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Almería.....
Avila.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Avila.....
Badajoz.....	1	..	390	439	829	37	37	74	17	17	34	17	32.564	81.883	114.447	Badajoz.....
Barcelona.....	1	2	441	430	871	433	433	866	34	34	68	32	265.333	133.239	418.572	Barcelona.....
Burgos.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Burgos.....
Caceres.....	1	..	23	4	27	..	..	..	..	..	..	..	993	21.910	22.903	Caceres.....
Cádiz.....	1	1	192	70	262	31	13	44	22	7	29	29	1.150	46.523	47.673	Cádiz.....
Castellón.....	1	..	67	77	144	43	43	86	9	9	18	9	9.999	41.684	51.683	Castellón.....
Castro-Urdal.....	1	2	5	15	20	63	36	99	..	..	..	..	1.703	2.120	3.823	Castro-Urdal.....
Córdoba.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Córdoba.....
Coruña.....	1	1	100	125	225	119	119	238	175	157	332	4	4.279	86.346	90.625	Coruña.....
Gerona.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	172	..	172	Gerona.....
Granada.....	1	1	114	117	231	269	151	420	230	139	379	3	16.243	128.900	145.143	Granada.....
Guadalajara.....	1	7	2	4	6	329	387	916	317	386	903	11	820	780	1.600	Guadalajara.....
Guipúzcoa.....	..	..	105	113	218	35	28	63	27	24	51	16	12.145	80.400	92.545	Guipúzcoa.....
Huelva.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Huelva.....
Jaén.....	1	..	36	34	70	20	26	46	..	..	..	..	22.251	32.005	54.257	Jaén.....
León.....	..	..	24	50	74	155	106	261	133	101	234	3	6.200	16.977	23.177	León.....
Lérida.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Lérida.....
Lugo.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Lugo.....
Madrid.....	1	7	397	292	689	213	209	422	215	196	411	33	53.133	689.24	742.373	Madrid.....
Malaga.....	..	..	117	68	185	367	311	678	367	195	562	20	9.375	125.005	134.380	Malaga.....
Murcia.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Murcia.....
Navarra.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Navarra.....
Oviedo.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Oviedo.....
Palencia.....	1	..	47	118	165	24	39	63	..	..	..	..	12.801	113.908	126.709	Palencia.....
Pontevedra.....	1	1	98	76	174	35	18	53	10	10	20	28	11.771	90.647	102.418	Pontevedra.....
Salamanca.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Salamanca.....
Segovia.....	1	..	96	25	121	..	..	..	..	..	..	..	4.689	15.679	20.368	Segovia.....
Sevilla.....	1	..	373	259	632	565	405	970	560	350	910	31	43.971	235.719	279.690	Sevilla.....
Soria.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Soria.....
Tarazona.....	1	24	54	44	98	645	511	1.159	321	404	725	63	87.014	152.262	239.276	Tarazona.....
Torrelavega.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Torrelavega.....
Valencia.....	1	4	66	119	185	231	198	429	227	125	352	11	47.839	4.384	52.223	Valencia.....
Valladolid.....	1	3	123	105	228	85	59	144	58	41	99	21	11.830	167.741	179.571	Valladolid.....
Vizcaya.....	1	9	114	155	269	93	112	205	83	122	195	44	9.791	30.115	39.906	Vizcaya.....
Zamora.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Zamora.....
Zaragoza.....	1	..	74	92	166	38	35	73	15	3	18	23	15.132	63.155	78.287	Zaragoza.....
TOTAL.....	23	84	2.760	3.136	5.896	6.033	5.063	11.096	5.626	4.433	10.109	879	776.529	3.226.339	4.012.869	TOTAL.....

(1) Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

NOTA. Las provincias que aparecen en blanco, no tienen establecimiento especial para asilo de pobres; pero estos encuentran albergue en las casas de beneficencia.

FIGURA 1.

En el año 1864, el alcalde de Sevilla Juan José García de Vinuesa decretó un bando, con fecha de 28 de mayo, para recordar que el Ayuntamiento fundó el Asilo de Mendicidad de San Fernando con el fin de ofrecer refugio a los verdaderos menesterosos. De esta manera invitaba al vecindario a que destinara al establecimiento los recursos con que protegía la mendicidad pública y ambulante en atención a que los desembolsos de las arcas municipales eran ineficaces para hacer desaparecer el problema social existente. Disponía que los mendigos que se encontraran pidiendo limosna de casa en casa o en cualquier otro sitio, bien público o privado, fueran conducidos al Asilo de Mendicidad; que los mendigos forasteros salieran sin demora a los pueblos de su naturaleza; y que los sábados se podía pedir limosna de casa en casa por los pobres del Asilo utilizando cepillos cerrados⁴³. Desde que se publicara el bando por la alcaldía era raro ver algún pobre circular por la capital, según testimonios de la prensa local.

No obstante, la mendicidad hacía de nuevo esfuerzos por levantar la cabeza en la capital hispalense⁴⁴. Desde los periódicos locales recomendaban que se redoblara la vigilancia “porque de lo contrario, antes de dos meses las calles de Sevilla se inundarán nuevamente de mendigos como lo estaban antes de adoptarse las oportunas medidas que tantos elogios merecieron de la prensa”⁴⁵. Los mendigos de profesión se salían con la suya al tomar ciertas medidas “en Sevilla es costumbre que se olviden pronto las disposiciones buenas; tengamos paciencia por unos días, que al cabo nos encontraremos otra vez a nuestras anchas”⁴⁶. En efecto, los mendigos se refugiaban en los templos y después volvían a presentarse pidiendo limosna con el mayor descaro del mundo⁴⁷.

Más tarde, el gobernador de la provincia Joaquín Auñón y León hacía saber a través de un bando, con fecha 4 de agosto de 1866, que uno de sus primeros deberes era el reprimir por medios rápidos y eficaces toda clase de actos u omisiones que, de alguna manera, podían contrariar a los intereses de la ciudad. Entre las funestas inclinaciones se encontraban la vagancia y la mendicidad habitual. Así pues, el gobernador divulgó una serie de disposiciones para empadronar a los vagos reprimiendo la ociosidad, enemiga del trabajo. Pero a veces se originaban confusiones entre quién era verdadero y falso mendigo. De esta manera fue conducida al Asilo de Mendicidad de San Fernando por los agentes de la autoridad una señora anciana que ni pedía limosna ni la había pedido nunca. Sus parientes, que la aguardaban en su casa, se encontraban desconsolados hasta que averiguaron su paradero en el mencionado establecimiento⁴⁸.

43. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección “Mendigos”, expediente nº 271.

44. En julio de 1864 los individuos de la guardia municipal llevaban al Asilo de Mendicidad 134 mendigos y 14 forasteros puestos a disposición del gobernador de la provincia, ambos hacían un total de 148 personas. “Crónica Bético-Extremeña”, en *La Andalucía*, 4 de agosto de 1864.

45. “Crónica Bético-Extremeña”, en *La Andalucía*, 6 de agosto de 1864.

46. “Crónica Bético-Extremeña”, en *La Andalucía*, 15 de marzo de 1865.

47. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección “Mendigos”, caja 874, expediente nº 271.

48. “Crónica Bético-Extremeña”, en *La Andalucía*, 4 de diciembre de 1866.

No obstante, la vida municipal sevillana siguió un curso tan simple como rutinario progresivamente zarandeado por los avatares políticos que concluirían con la deposición de la reina Isabel en 1868.

LAS DISPOSICIONES TOMADAS CONTRA LA MENDICIDAD EN EL SEXENIO REVOLUCIONARIO

Nada más producirse la Revolución, el paro obrero se alzaba como el problema social prioritario. El impacto demográfico de la extremada carestía de los cereales se hizo sobremano evidente en el año 1868, una vez triunfante el alzamiento, al incrementarse la movilidad de la población y la afluencia a los núcleos urbanos. Era necesario una intervención urgente exigidos a los nuevos responsables políticos con objeto de prevenir graves trastornos del orden público. En cabildo del día 22 de octubre de 1868, el concejal La Rosa solicitaba que se promovieran peticiones semanales entre los vecinos para levantar fondos con los que socorrer a los indigentes. En el mismo sentido, el concejal Ruiz Crespo ponía de manifiesto las prescripciones del Código Penal⁴⁹.

En muchas ocasiones por necesidad, en otras por vagancia y como modo de vida siempre reprobado, el ejercicio de la mendicidad, se derivaba de una situación personal insostenible fruto de la pobreza extrema. Así, para obtener una limosna llegaban a exhibir seres dignos de lástima por sus deformidades o por el aspecto de ciertas enfermedades. El periódico *Las Novedades* publicaba que una niña recién salida de un padecimiento de viruela pedía limosna en la calle de Dados⁵⁰. Desde hacía meses su madre la colocaba a primeras horas de la mañana para que el doliente aspecto de la criatura moviese la compasión a los transeúntes. Como es natural, no faltaron personas que llamaran la atención de los agentes de la autoridad sobre esta especulación. El alcalde Francisco Castillo hizo adoptar medidas enérgicas para que no volvieran a darse situaciones similares. Sin embargo, la despiadada madre de esta criatura volvía a llevarla al sitio de costumbre. El alcalde dictó disposiciones terminantes por conducto del alcalde de barrio de aquella demarcación, Pérez Gironés, para que cesara ese manejo antihumanitario respetándose las ordenes de la autoridad y a fin de que terminara el triste espectáculo que se presenciaba en muchas calles donde exhibían sus deformidades para conmovir a las personas caritativas⁵¹. Fue preciso que el alcalde de barrio interviniera varias veces retirando finalmente a la niña del sitio indicado. Pero, he aquí cuando

49. El Código Penal de 1850 reprimía la mendicidad con una pormenorizada tabla sancionadora: arresto mayor y vigilancia anual para los mendicantes carentes de licencia o que engañaran con falsas argumentaciones; penas de prisión correccional en su grado máximo y tres años de vigilancia para quienes recurrieran a malas artes, actitudes sospechosas o delictivas.

50. "Gacetilla", en *La Andalucía*, 28 de octubre de 1868.

51. "Gacetilla", en *La Andalucía*, 1 de noviembre de 1868.

menos se pensaba volvía la madre con la niña a presentarse en la calle de la Universidad burlando las ordenes superiores. De esta manera, la madre traficaba con la suerte desdichada de su hija⁵². Por tanto, la marginación y el subdesarrollo infantil devenían de una marginación y subdesarrollo localizado en la familia. La problemática del menor era por consiguiente una problemática de raíz familiar y era en el grupo doméstico donde debían centrarse las medidas preventivas.

El alcalde de Sevilla Fernando Pous publicaba un bando, con fecha 18 de enero de 1869. Éste contenía disposiciones parecidas a los otros bandos promulgados en años anteriores. Las ordenes iban dirigidas a los individuos que, sin ser indigentes, abusaban de la caridad pública, bien llevando niños ajenos, bien simulando padecimientos o formando escándalos maliciosamente a cambio de obtener una limosna. Así pues, no se permitiría que después del plazo de ocho días (desde la publicación del edicto de 18 de enero de 1869) se demandara la caridad pública de casa en casa o por las calles y paseos de la ciudad, como se disponía en el artículo 79 de las Ordenanzas municipales⁵³. Los individuos desobedientes a estos mandatos serían conducidos al Asilo de Mendicidad de San Fernando. Una vez admitidos en el establecimiento debían de trabajar en los talleres (zapatería, sastrería...) con el fin de elaborar lo que se consumía en la propia casa. Además, los mendigos que llegaban de tránsito a la ciudad serían también socorridos y recibirían la debida hospitalidad, siempre y cuando presentaran el documento que certificara su indigencia. Éstos mientras que permanecían en la capital no podrían pedir limosna. Los alcaldes de barrio que ejercían un papel de auxiliares de la alcaldía velaban para evitar las infracciones de este bando como los guardias urbanos de su cumplimiento. Conviene resaltar el final del bando en el que se hacía un llamamiento a los ciudadanos de Sevilla para consolidar el éxito de las órdenes. Este llamamiento consistía en recordar a los habitantes que los donativos mensuales destinados al Asilo de Mendicidad de San Fernando junto a las limosnas que los ciudadanos distribuían a los mendigos se enviaran a la mencionada institución benéfica. Los ciudadanos de Sevilla daban su aprobación general al reciente bando del alcalde⁵⁴. Sólo faltaba que, el bando se cumpliera en todas sus partes.

Pero, las disposiciones municipales no se cumplían ya que seguían especulando con la niña baldada que se colocaba para implorar la caridad pública por las mañanas en la calle de la Universidad⁵⁵. Repetidas veces se hacía eco la prensa local para que tomaran las determinaciones oportunas las autoridades políticas correspondientes acerca del enjambre de pobres que pululaban por las calles de la capital. Mientras

52. "Gacetilla", en *La Andalucía*, 19 de enero de 1869.

53. Se aprecia concretamente el artículo 79 en "Ordenanzas municipales", en *El Porvenir*, 6 de febrero de 1862.

54. "Edicto", en *El Porvenir*, 23 de enero de 1869.

55. "Gacetilla", en *La Andalucía*, 25 de marzo de 1869.

tanto los habitantes se veían acosados por los pordioseros⁵⁶. Así, la mendicidad infantil y la explotación de los más pequeños derivaba en esporádicas disposiciones que intentaban regular la participación de los niños en los espectáculos públicos o en la mendicidad profesional⁵⁷.

No obstante, tal fue el “éxito” del último bando que la alcaldía lo reproducía meses más tarde por el incumplimiento de las disposiciones y la persistencia de la mendicidad. En consecuencia, el 19 de octubre de 1869, el bando veía de nuevo la luz pública por el alcalde Rafael Laffitte y Castro⁵⁸. Pero, la inobservancia de las disposiciones contenidas obligó a reproducir Manuel de la Puente y Pellón aquellos mandatos, el 29 de enero de 1870⁵⁹.

El Código Penal de 1870, vigente hasta bien avanzado el siglo XX, no se pronunció sobre la mendicidad, fue excluida de su articulado. Esto significó que su control futuro se haría por medio de leyes específicas e instrucciones concretas. Mientras, los acontecimientos políticos daban paso a otros asuntos de interés. Según el Profesor Cuenca Toribio señala que el año 1870 es uno de los años más polémicos en la vida del municipio hispalense⁶⁰.

Entretanto no se salía a la calle sin tropezar con dos o tres mendigos pidiendo una limosna. De este modo se enmascaraba a los dedicados a explotar la caridad pública sin otro móvil que la vagancia viviendo a costa de los demás usurpando a la pobreza involuntaria los recursos que servían para su socorro⁶¹. Esta “invasión” perjudicaba la tranquilidad del vecindario y del aspecto público de la capital hispalense. La calle de los Pobres era punto de residencia de muchos indigentes. Allí comían con lo que adquirirían del producto de las dádivas arrojando al centro de la vía los desperdicios como cáscaras de naranja y otros restos de alimentos⁶². La calle quedaba convertida en estercolero causando resbalones y caídas a las personas que transitaban por ella⁶³.

Una vez más el abuso de los “falsos” mendigos o también llamados mendigos de profesión iba en perjuicio de los verdaderamente necesitados, sobre todo, cuando eran

56. “Gacetilla”, en *La Andalucía*, 24 de julio de 1869.

57. El secreto a voces de las penalidades y vejaciones que soportaban muchos niños condujeron a principios del siglo XX a las leyes de 13 de marzo de 1900, de 23 de julio y de 21 de octubre de 1903. También a la ley del 12 de agosto de 1904, de Protección a la Infancia, dedicada a la protección de la salud física y moral de los menores de diez años.

58. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección “Bandos y Edictos”, bando del día 19 de octubre de 1869.

59. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección “Mendigos”, caja 874, expediente nº 271. 60. El Ayuntamiento había publicado un edicto para convocar a las urnas a los vecinos de Sevilla, mayores de 25 años, con el fin de renovar los cargos municipales. Dos candidaturas concurrían a las elecciones: la monárquica y la republicana. Debido a las irregularidades en los comicios, éstas fueron anuladas por lo que se promulgó la nueva ley electoral de febrero de 1870. La Corporación municipal agobiada por los problemas económicos y sin soluciones desde Madrid a las reclamaciones presentadas dimitía en pleno el Ayuntamiento. Véase CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Historia de Sevilla...*, op. cit., págs. 139-141.

61. “Gacetilla”, en *La Andalucía*, 29 de enero de 1870.

62. “Gacetillas”, en *La Andalucía*, 1 de abril de 1871.

63. “Gacetillas”, en *La Andalucía*, 22 de abril de 1871.

adversas las condiciones meteorológicas “han vuelto las lluvias y el temporal que ya van apurando la paciencia de los sevillanos”⁶⁴. Sin embargo, no era menor el número de aquéllos en la Feria de abril. Los trenes de Cádiz a Sevilla traían pasajeros procedentes de los puertos⁶⁵. La línea ferroviaria proveniente de Madrid y Córdoba conducía a más de 600 viajeros a la capital hispalense⁶⁶.

Según la Orden de primero de julio de 1871 por el capitán teniente jefe de la guardia municipal y serenos establecía en el artículo 7 y último, que: “las parejas de guardia urbana deben ejercer la más exquisita vigilancia para conseguir la tranquilidad del vecindario, prestando auxilio a cualquiera que se vea en algún peligro o desgracia, así como a los individuos de la benemérita Guardia Civil, agentes de orden público y demás dependientes que lo reclamen, pudiendo a su vez impetrarlo de otras parejas en caso de necesidad, pertenezcan o no a su distrito”⁶⁷. Pero, a pesar de todas estas prevenciones que no se cumplían impulsaron a la alcaldía a reproducir las disposiciones contenidas en las Ordenanzas municipales y en los diferentes bandos publicados resueltos a no tolerar por más tiempo ese abuso en perjuicio de los necesitados. Así lo disponía el alcalde José Morales y Gutiérrez en el bando promulgado el 21 de diciembre de 1871 (volvía a publicarse el bando de 18 de enero de 1869)⁶⁸. Al mismo tiempo el alcalde remitía varios ejemplares del bando al comandante de la guardia urbana para encargarle particularmente el servicio de recoger a los mendigos que imploraran la caridad pública. Aquéllos serían conducidos por sus subordinados provisionalmente en las casillas de detenidos pasándole al alcalde, diariamente, una relación nominal de ellos en los que expresara su naturaleza y tiempo de residencia en esta población. De este modo, los mendigos detenidos que resultaran ser naturales o vecinos de otros puntos se trasladarían a sus pueblos así como los que llevaran poco tiempo de residencia en la capital⁶⁹. No obstante, la represión de los falsos mendigos a través de las mencionadas medidas no logró unos principios clasificatorios para poder distinguirlos. A veces se confundían entre quien era un verdadero necesitado y quien se hacía pasar por él, ocurrió un hecho lamentable en el puesto de agua situado en el paseo de Cristina frente al palacio de San Telmo. Llegó a pedir limosna a dicho puesto un deficiente mental conocido por Ramón, quien andaba siempre por las calles implorando la caridad pública. En esta ocasión llevaba en la mano una lata de comida que le habían dado los marineros de la corbeta “Diana”. El encargado del puesto en lugar de despedir al mendigo con la fórmula de costumbre lo maltrató, pegándole y arroján-

64. “Gacetilla”, en *La Andalucía*, 17 de enero de 1871.

65. “Gacetilla”, en *La Andalucía*, 18 de abril de 1871.

66. “Crónica de Sevilla y Andalucía”, en *La Andalucía*, 10 de abril de 1873.

67. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección “Guardia Municipal y Serenos”, caja 430.68. A.M.S., sección “Bandos y Edictos”, bando del día 21 de diciembre de 1871.

69. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección “Mendigos”, caja 874, expediente nº 271.

dole al suelo la comida. Este suceso indignó a las personas quienes presentes salieron a la defensa del retrasado⁷⁰.

En 1872, el municipio, sin invadir las atribuciones de los tribunales de justicia, se creía en el deber de corregir con toda actividad y energía uno de los abusos mas inveterados de la población: los vagos. Los muchos jóvenes, de ambos sexos, que pululaban sin ocupación alguna por las calles, eran una constante ofensa al decoro público por sus expresiones y sus actos que ponían a cada paso en peligro la seguridad de los transeúntes y aún servían en más de una ocasión de cómplices y encubridores de verdaderos crímenes. Tales hechos, muy de lamentar por el atraso de cultura que revelaban y los perjuicios que desde luego producían, llevaron al presidente Joaquín Casanovas y al secretario Rafael Salvatella a acordar la publicación del bando 7 de agosto de 1872 con tres artículos. El artículo primero promulgaba que, los varones menores de 14 años y las hembras menores de 12 que se encontraran “vagando por la vía pública, causaren un daño cualquiera en las calles, plazas, paseos o jardines, en el alumbrado o en objetos o edificios de utilidad o recreo, aunque pertenezcan a particulares, arrojen piedras, profirieren gritos o palabras obscenas, pernoctaren en los sitios públicos o insultaren a los transeúntes, serán recogidos por los dependientes de la autoridad en las casas dispuestas para este objeto hasta que se presenten sus padres o tutores, a quienes se amonestará para que cuiden de la educación de sus hijos o pupilos y se les impondrá además la multa de diez pesetas por la primera vez y de veinte y cinco en caso de reincidencia, o la prisión subsidiaria correspondiente, sin perjuicio del resarcimiento de daños y responsabilidad criminal que los tribunales de justicia puedan exigir”. El artículo segundo hacía referencia que los jóvenes huérfanos desamparados y sin bienes de fortuna serían recogidos en el Hospicio y Asilo de Mendicidad de San Fernando para educarlos y los que resultaran ser forasteros los trasladarían al pueblo de residencia de sus padres o tutores. En el último artículo del bando, los alcaldes de barrio y dependientes del municipio cuidarían del cumplimiento de las disposiciones municipales⁷¹.

Julián Juderías opinaba que “pensar que la mendicidad puede resolverse directamente ya sea con el ejercicio de la caridad, ya con el empleo de la fuerza, es pensar en lo imposible. Para lograr ese fin lo primero y principal son los medios preventivos. Entre nosotros, el más imperioso, aquel cuya necesidad no puede ocultarse a nadie es el fomento de la cultura”⁷².

70. “Crónica de Sevilla y Andalucía”, en *La Andalucía*, 28 de mayo de 1872.

71. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección “Bandos y Edictos”, bando del día 7 de agosto de 1872.

72. Véase JUDERÍAS, Julián: *El problema de la mendicidad en los grandes centros de población*, Madrid, Imp. de J. Sastre y Compañía, 1909, pág. 106.

LA PERSISTENCIA DE LA MENDICIDAD EN LA RESTAURACIÓN

La ruptura política protagonizada por la Restauración de la Monarquía no afectó al ordenamiento del dispositivo benéfico. En las nuevas circunstancias políticas siguieron las directrices de gobierno de los dispositivos provinciales y municipales, surgidas de la Ley de 20 de junio de 1849 así como de su Reglamento aprobado por Real Decreto de 14 de mayo de 1852. En este sentido, el Estado sería el encargado, a través de la beneficencia pública, de socorrer al conjunto de la población que no podía ganar su sustento.

No obstante, el Profesor Cuenca Toribio afirma que “no remitió en la Sevilla de la Restauración el grave problema de la beneficencia pública”⁷³. En verdad, a pesar del rendimiento de los establecimientos que la administración provincial y local sostenía, no fue suficiente para hacer desaparecer la mendicidad y la marginalidad social en la capital hispalense. Por otro lado, el amplio abanico de fuerzas políticas darían paso al turno: moderados, conservadores, centralistas, constitucionales, posibilistas... El mencionado autor señala que “el rasgo más característico de los inicios de la Restauración sevillana es la vuelta de la aristocracia a la vida política, mayoritariamente englobada en las filas del partido conservador”⁷⁴. Quizás, los intereses políticos hicieron que quedaran a un lado el grave problema que padecía la capital hispalense: la mendicidad.

Con el progreso de la industrialización y la creación de organizaciones obreras, de ideología revolucionaria, se relacionó con el tema de los indigentes. López Mora, estudioso en la materia, opina que “interesó más la neutralización del problema que significaba para la mentalidad burguesa la mendicidad callejera, que la propia disminución de las desigualdades sociales; más la recuperación laboral de la mano de obra “enferma”, que la curación en sí de los dolientes; el apartamiento, en fin, de los considerados peligrosos e improductivos y la atemperación de los enconamientos sociales, que la integración y el bienestar de las mayorías”⁷⁵. En efecto, el temor al desorden social y a la revolución se decidió acabar con la mendicidad en la capital hispalense. Así, una comisión compuesta por varios concejales se ocupó en redactar disposiciones a que debían sujetarse los individuos que demandaban la limosna. De esta manera volvían a tomarse las medidas represivas contra los mendigos. Sólo se concedía autorización para pedir limosna a los que acreditaran con informes del cura de la parroquia, alcalde de barrio y del reconocimiento facultativo, en casos necesarios, que se encontraban imposibilitados para el trabajo o que carecieran de medios para aten-

73. CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Historia de Sevilla...*, op. cit., pág. 227.

74. *Ibidem*, pág. 253.

75. LÓPEZ MORA, Fernando. *Pobreza y Acción Social en Córdoba (1750-1900)*, Córdoba, Imprenta Provincial de Córdoba, 1997, pág. 359.

der a su subsistencia. Cada una de estas autorizaciones tenía un número de orden que el mendigo debía de poner en una chapa de metal que se colocaría en sitio visible⁷⁶. A fines de febrero de 1875 la alcaldía elaboraba la redacción de un bando donde se dictarían las órdenes para reglamentar la mendicidad, con objeto de limitar en lo posible el extraordinario desarrollo que había adquirido en la capital hispalense⁷⁷. El alcalde José de Solís y Jácome, marqués de Tablantes, decidido a que desapareciera por completo la mendicidad pública decretó el bando, con fecha 10 de marzo de 1875⁷⁸. En éste se resolvía que, a partir del día 15 del citado mes, no se consentía pedir limosna, ni por las casas de la ciudad ni en las vías públicas, a los que no hubieran obtenido la correspondiente autorización de la alcaldía. Los infractores a este mandato serían detenidos por los agentes de la autoridad y conducidos al Asilo de Mendicidad de San Fernando. Aquéllos que querían implorar la caridad pública podían pedir la autorización por medio de una instancia, cuyo modelo impreso se facilitaba en la secretaría municipal, debiendo constar en el mismo el nombre, edad, estado y domicilio del solicitante, las causas que motivaban la petición y el lugar público en que pretendía colocarse para recoger las limosnas. Previas las averiguaciones de la alcaldía, se denegaba u otorgaba la licencia. Si ésta era concedida, los indigentes debían llevar una placa constantemente colocada en la parte superior del brazo izquierdo o en el lugar que se les designara. También quedaba prohibido, para los mendigos autorizados por el Ayuntamiento: el implorar la caridad pública después de anochecer; el permanecer de rodillas o en posición violenta, solamente de pie y sentados; el vocear y el pedir; el circular por las calles llegando a las casas particulares; el descubrir las partes enfermas del cuerpo; y el separarse del punto señalado en las respectivas licencias. En ningún caso se autorizaba a los niños a pedir limosna y los desamparados habrían de recogerse en los establecimientos de beneficencia⁷⁹.

Algunos meses más tarde y por el mismo alcalde José de Solís y Jácome establecía otro bando el 12 de diciembre de 1875⁸⁰. Para llevar a efecto las reglas del bando anterior, con fecha 10 de marzo, pensó que era preciso tener dispuesto un local en el que encontraran albergue y alimento los pobres transeúntes. Este local sería ampliación del Asilo de Mendicidad de San Fernando sirviendo además para recoger a todas las personas que debían tener ingreso a medida que fuera posible su admisión en el mismo. Con este objeto se hacían en el exconvento de Capuchinos las obras necesarias en los departamentos destinados a hombres, mujeres, niños y niñas. En 1876, en el edificio de Capuchinos quedaba instalado un establecimiento, llamado el Albergue de Capuchinos, recogiendo en él a todos los pobres transeúntes que se encontraban

76. "Crónica de Sevilla y Andalucía", en *La Andalucía*, 12 de febrero de 1875.

77. "Crónica de Sevilla y Andalucía", en *La Andalucía*, 26 de febrero de 1875.

78. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección "Bandos y Edictos", bando del día 10 de marzo de 1875.

79. "Crónica de Sevilla y Andalucía", en *La Andalucía*, 16 de marzo de 1875.

80. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección "Bandos y Edictos", edicto del día 12 de diciembre de 1875.

pidiendo limosna, sin licencia para ello, o en sitios distintos de los que tuvieran marcado por el municipio. La alcaldía hacía público el movimiento de pobres que había en los nuevos departamentos preparados en el exconvento de Capuchinos, desde el 17 de enero en que se instalaron hasta el 31 del mismo mes: “ingresaron y fueron socorridos 148 pobres de ambos sexos y todas edades, salieron para diferentes puntos y destinos 77 y quedaron para el primero del corriente 71. De los ingresados, 20 lo hicieron voluntariamente; 7 eran transeúntes 18 fueron retirados de las vías públicas; y 3 recogidos por efectos de accidentes desgraciados”⁸¹.

No obstante, como tantas otras Ordenes municipales, las disposiciones del bando quedaban completamente olvidadas hasta el punto que no era posible transitar por las calles del centro de la capital sin verse asediado por un considerable número de pobres que molestaban al transeúnte con sus peticiones⁸². En nuestra opinión a pesar de las prevenciones de la alcaldía, y de haberse preparado convenientemente cuatro departamentos en el exconvento de Capuchinos, era cierto que, puesta en vigor aquellas disposiciones los pobres ambulantes no habían disminuido, según los testimonios periodísticos. De este resultado puede deducirse dos cosas, bien que los dependientes municipales no procuraban el cumplimiento del bando de la alcaldía o bien que el municipio había concedido demasiadas licencias para pedir limosna. Nos decantamos más por la primera. Pero, por otro lado, ¿debía la alcaldía otorgar autorización para ejercer la mendicidad? Pensamos que no. Sevilla contaba con el Hospicio de San Luis y el Asilo de Mendicidad perfectamente organizado, si además contaba con los departamentos en el exconvento de Capuchinos no comprendemos la necesidad de conceder licencias para pedir limosna. Además, apunta el Profesor Cuenca Toribio que “la Sevilla de la Restauración conoció la humanitaria labor de las nuevas congregaciones que vinieron a sumarse a las antiguas, oficialmente restablecidas por el canovismo”⁸³.

Por otro lado, las festividades de Semana Santa y Feria presuponían un aumento de indigentes que acudían a la ciudad de todos los pueblos de la provincia y de fuera de ella. Así el alcalde Francisco González Álvarez dictaba un bando, con fecha 3 de marzo de 1880, en el que disponía su deseo de evitar el abuso que, especialmente por

81. “Sevilla 24 de febrero de 1876”, en *La Andalucía*, 24 de febrero de 1876.

82. La prensa local recordaba la publicación del bando municipal determinando que los mendigos encontrados en la vía pública, sin la correspondiente licencia, fueran conducidos por los agentes municipales al Asilo de Mendicidad de San Fernando o a la sucursal de éste establecida en Capuchinos. “Sevilla 5 de abril de 1877”, en *La Andalucía*, 5 de abril de 1877.

83. CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Historia de Sevilla...*, op. cit., págs. 257-258. Por ejemplo, en 1875 se fundaron las Hermanas de la Cruz. El objeto de la Compañía sería visitar y asistir a domicilio tanto corporal como espiritualmente a los pobres, especialmente, a los enfermos desvalidos. Esta institución de carácter particular era puramente sevillana creada por el canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana José Torres Padilla. Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen. “Breve historia de los establecimientos benéficos en Sevilla desde su fundación hasta 1900” en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6, 2006.

estas fechas, cometían los mendigos con descrédito de la población y en ocasiones hasta practicaban actos criminales a la sombra de una falsa indigencia obligando que, desde el 15 del citado mes no se iba a consentir pedir limosna por las casas y calles de la ciudad a los que no hubieran obtenido la autorización del Ayuntamiento. Por consiguiente, los desobedientes a este mandato serían detenidos por los agentes de la autoridad y conducidos al Albergue de Capuchinos. En ningún momento se autorizaba a los niños a pedir limosna y los que se encontraban desamparados debían de recogerse en los establecimientos de beneficencia⁸⁴. Los niños, últimas víctimas de la manipulación familiar, eran el grupo sobre el que se sustentaba la mendicidad organizada⁸⁵. Parece ser que se tomó en serio este bando y cumpliendo lo determinado por el alcalde, los agentes municipales comenzaron a conducir al Albergue de Capuchinos a todos los pobres que se encontraban en la calle sin tener la correspondiente licencia para implorar la caridad⁸⁶. Desde la prensa se elogiaba las disposiciones del mencionado alcalde por la activa cruzada que había emprendido contra el desarrollo de la mendicidad en Sevilla, pues no concedía las licencias sin un detenido informe para probar de una manera evidente la inutilidad de la persona que la solicitaba. Tan acertadas fueron sus determinaciones que los mendigos no molestaban a los transeúntes con sus peticiones y si lo hacían con el mayor respeto, encontrándose tan sólo los que tenían licencia para pedir en las puertas de los templos o en otros lugares, pero siempre en sitios fijos. Pero, el abandono y la falta de iniciativa y eficacia patentizaban las gestiones de la funesta marcha administrativa del municipio. La prensa local denunciaba “no juzgamos fácil, sino por el contrario sumamente difícil, terminar con el pauperismo; pero creemos, sí, que la administración tiene a su alcance los medios que se necesitan para impedir el creciente desarrollo que en Sevilla ha alcanzado la mendicidad en los tiempos presentes”⁸⁷.

En realidad consideramos que la mendicidad habría desaparecido de Sevilla el día en que la autoridad se hubiera propuesto suprimirlo. ¿Cómo? Prohibiendo de una manera terminante y enérgica el pedir limosna en las calles. Sin embargo, no fue así. La alcaldía de Sevilla seguía concediendo licencias para implorar la caridad pública.

Señalar, también que la higiene de la ciudad dejaba mucho que desear. Las vías públicas estaban convertidas en depósitos de inmundicias, arrecifes completamente destrozados donde a cada paso se encontraban hoyos profundos, baches y toda clase de desperfectos creando peligros para los viandantes y para los jinetes. Los paseos abandonados, calles sin adoquinar y desempedradas, cuyo estado mas parecía propio

84. El resto del edicto sería igual al proclamado el 10 de marzo de 1875 por el alcalde José de Solís y Jácome, marqués de Tablantes.

85. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección “Bandos y Edictos”, bando del día 3 de marzo de 1880. Cfr. *Ibidem*, bando del día 10 de marzo de 1875.

86. “Sevilla 16 de marzo de 1880”, en *La Andalucía*, 16 de marzo de 1880.

87. “Sevilla 11 de febrero de 1882”, en *La Andalucía*, 11 de febrero de 1882.

de un villorrio que de una ciudad próspera. Innumerables viviendas en los barrios pobres constituían verdaderas pocilgas por no reunir condición alguna de habitabilidad y, sin embargo, vivían millares de familias. Mercados públicos sepultados en el mayor abandono donde la inspección de los artículos de consumo era un mito. Posesiones rústicas asaltadas que llevaban la ruina a proletarios y colonos. Los carruajes cruzaban las vías públicas atropellando aquí a un transeúnte, obligando más allá a otro a refugiarse rápidamente en cualquier sitio para no ser víctima del salvajismo de un cochero. De esta manera, la indiferencia, abandono, falta de iniciativa ante esta pavorosa situación demostraba lo poco que importaba al municipio fusionista el bienestar de las clases trabajadoras. El Profesor Cuenca Toribio señala que “los problemas de vivienda, sanidad, escolarización, promoción económica, social y cultural no remitieron en medida estimable e, incluso, esporádicamente experimentaron un recrudescimiento de su dureza, como por ejemplo, en los bienios 1882-3, 1887-8”⁸⁸.

Mientras tanto, el mendigo de profesión seguía siendo el representante genuino de la vagancia que en vez de obtener lo que deseaba por esfuerzo de su propia voluntad se refugiaba en la caridad ajena. El vago simbolizaba todos los males atribuidos a la pobreza. Constituía un peligro social, era un delincuente en potencia y la sociedad se defendía con promulgar leyes preventivas que luego no se ejecutaban. Realmente, la imagen que se le daba a Sevilla era la de una “ciudad de pordioseros”. En 1884, aquellas censuras habrían de sustituirse por espontáneos aplausos cuando se encargó de la alcaldía Monti, quien dictó enérgicas órdenes encaminadas a aminorar el número de mendigos que pululaban por las calles. Los guardias municipales detenían a numerosos pordioseros conduciendo a los naturales de Sevilla al Albergue de Capuchinos y puestos a disposición del gobernador los de otras poblaciones para que fueran trasladados a los pueblos de su naturaleza. Antes de adoptar estas medidas, Monti se entrevistó con el director del Asilo de Mendicidad, José Buiza y Mensaque, para saber con exactitud el número de individuos que podían quedar recogidos en el edificio de Capuchinos. José Buiza y Mensaque le daba toda clase de seguridades de que diariamente podían estar albergados más de 300 mendigos, proporcionándole la manutención la junta administrativa del Asilo de Mendicidad de San Fernando que dependía de la Corporación Municipal⁸⁹.

Así pues, mientras estuvo como alcalde interino Monti renovó aquellas medidas para extinguir la industria de la mendicidad, pero apenas dejó el cargo cuando cesaron de cumplirse. Según testimonios periodísticos, abundaban los mendigos que no pertenecían a la ciudad y pedían con su ingenio la limosna “noble caballero, un ocha-vico siquiera, para estos pobrecicos, que se mueren de hambre” pero, resulta paradó-

88. CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Historia de Sevilla...*, op. cit., pág. 246.

89. “Sevilla 27 de marzo de 1884”, en *La Andalucía*, 27 de marzo de 1884.

jico cuando *El Porvenir* opinaba que ciertamente, “no se les ve que estén pálidos y demacrados como los de la ciudad y además van relativamente bien vestidos”⁹⁰.

Otro bando municipal, con fecha 23 de julio de 1890, fue establecido por el alcalde Francisco González Álvarez, quien prohibía desde el día primero de agosto del citado año pedir limosna en la capital. Las disposiciones contenidas eran iguales a las promulgadas en 3 de marzo de 1880 por él mismo, al que añadía que, los individuos que fueran acompañados de niños para exagerar sus indigencias, serían entregados a los tribunales de justicia⁹¹.

En verdad, el aumento de indigentes sevillanos respondía, mayormente, a la crisis agrícola. Los campos se encontraban improductivos y casi abandonados. Los agricultores vivían con el producto de su trabajo, sin embargo, el cultivar las tierras les obligaban a adquirir deudas sobre deudas hasta quedarse sin el capital y los intereses⁹². De manera que, unos emigraban y otros mendigaban. De nada servía que el año agrícola se presentara en buenas condiciones, que las lluvias beneficiaran los campos y que el ganado fuera abundante si la carne consumida era mala y cara. Los ganaderos se quejaban de la depresión que sufría el ganado y los consumidores de lo inmensamente caro que vendían sus productos. Luego, si ambos creían a la vez que estaban perjudicados había que buscar la clave del enigma, el cual se encontraba en el deseo de lucro de los acaparadores e intermediarios. El Ayuntamiento se desprecupó de la situación social. El invierno de 1892 se presentaba lleno de contrariedades y miserias, los obreros no tenían trabajo, los artículos de primera necesidad se encarecían por lo que el patrimonio exclusivo de la mayoría del vecindario sería de miseria y ruina. El olvido por parte de la administración local de los expedientes para el ensanche y alineación de varias calles, las obras de las estaciones definitivas de los ferrocarriles, las de la defensa de Sevilla contra el Guadalquivir, canalización del río, carreteras y otras muchas más ponían de manifiesto que trabajo no habría de faltar en Sevilla, pero sí la voluntad de hacerlos. Los obreros sin ocupación y los trabajadores del campo que veían que sus familias morían de hambre y de miseria se lanzaban a la calle en busca de una limosna. Ya no pedían sino exigían. A fines del XIX, tres componentes importantes influían en la sociedad sevillana para aumentar la mendicidad: crisis agrícola, carestía de los artículos de primera necesidad y escasez de trabajo. Según el censo de mendicidad elaborado por el concejal Lupiáñez, con fecha de 31 de diciembre de 1896, existía en Sevilla un total de 5.681 mendigos⁹³.

90. “Gacetillas”, en *El Porvenir*, 22 de noviembre de 1884.

91. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección “Bandos y Edictos”, bando del día 23 de julio de 1890. Cfr. *Ibidem*, bando del día 3 de marzo de 1880.

92. “Sevilla”, en *La Andalucía*, 29 de octubre de 1892.

93. “La mendicidad”, en *El Porvenir*, 26 de febrero de 1899.

La importancia del problema social repercutió en los establecimientos benéficos. El director del Asilo de Mendicidad de San Fernando, José Buiza y Mensaque, manifestaba al alcalde que no contaba con camas disponibles para nuevos acogidos por estar ocupadas todas las que existían. El Albergue de Capuchinos durante el mes de octubre de 1898 alcanzó una suma de 1.107 acogidos (para una capacidad de 800 plazas)⁹⁴.

La urgente necesidad de reprimir el problema social en la capital hispalense se trasladaba a la sala capitular, 11 de agosto de 1899, donde el concejal conservador Carlos Cañal en unión de otros concejales, Juan Marañón y José María Tubino, presentaban una moción pidiendo al cabildo de Sevilla, que con la mayor urgencia se procediera a estudiar las medidas de previsión y de socorro que debieran adoptarse para resolver el problema de la mendicidad local⁹⁵. El cabildo municipal comprendió que no era justo que sufrieran por igual los pobres necesitados y los vagos profanadores de la limosna y explotadores de la infancia si a la vez que se promulgaban las disposiciones prohibitivas no se creaba una Asociación que socorriera diariamente a las familias sin medio de vida, las cuales permanecerían en sus respectivos domicilios. Así, el bando de 28 de febrero de 1900 establecía que, todas las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento se declaraban anuladas quedando terminantemente prohibido mendigar en la vía pública. Esto debemos de subrayarlo porque es importante ya que desde mediados del siglo XIX el municipio permitió implorar la caridad pública con las licencias que facilitaba. Esta Asociación desempeñó un papel crucial al mejorar la condición en que vivía la clase pobre y a contribuir a la desaparición de la mendicidad callejera.

A MODO DE CONCLUSIÓN

A la luz de las ideas expuestas se observa que a través de los bandos municipales se intentó eliminar la mendicidad de las calles de la capital hispalense. En verdad, lo que se pretendía era recluir a los mendigos en los establecimientos benéficos para apartarlos de las vías públicas y así lograr que fueran productivos y útiles a la sociedad sevillana. Sin duda, la regulación de la mendicidad se consideraba prioritaria desde las instancias municipales. Lo cierto fue que, el Ayuntamiento se consolidó en la segunda mitad del XIX como el principal interventor político y social para los menesterosos.

La mendicidad como fenómeno de marginación se derivaba de la situación de pobreza extrema en la que se encontraban las capas sociales más deprimidas (escasez

94. "Noticias locales", en *El Noticiero Sevillano*, 25 de noviembre de 1898.

95. Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen. "Fundación de la Asociación Sevillana de Caridad (1900)", *Congreso Internacional Modernidad, Ciudadanía, Desviaciones y Desigualdades. Por un análisis comparativo de las dificultades del paso a la modernidad ciudadana (España, Canadá, Francia, Bélgica)*.

de trabajo, elevados precios, inmigración rural...). Sin embargo, resulta paradójico que el Ayuntamiento de Sevilla imposibilitado de prohibir totalmente la mendicidad facilitara licencias para ejercer en las calles de la ciudad.

Por consiguiente, se planteará la necesidad de diferenciar entre los pobres que podían trabajar, pero no querían hacerlo y aquéllos que les era imposible por razones de la edad, del estado de salud física y psíquica o por otras circunstancias. Las autoridades políticas lo que pretendían eran expulsar a los forasteros de la capital hispalense porque constituían un peligro para el orden público, cuestión primordial para el gobierno de la Restauración. No obstante, lo que interesó más fue la neutralización del problema sobre la pobreza estructural, es decir, del número de mendigos y pobres permanentes, que significaba para la mentalidad burguesa que la propia disminución de las desigualdades sociales.

BIBLIOGRAFÍA

- BAHAMONDE MAGRO, Ángel y TORO MÉRIDA, Julián. *Burguesía, especulación y cuestión social en el Madrid del siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1978.
- BERGALLI, R. Y MARI, E. “Beneficencia y Control Social en la España Contemporánea”, en *Historia ideológica del control Social. España y Argentina en los siglos XIX y XX*, Ed. PPU, Barcelona, 1990.
- BRAOJOS GARRIDO, Alfonso; PARIAS, María; ÁLVAREZ REY, Leandro. *Historia de Sevilla: Sevilla en el Siglo XX (1868-1950)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1990, 2 vols.
- CARASA, Pedro; DÍEZ, Fernando; ESTEBAN, Mariano; LÓPEZ, Carmen. “Pobreza y asistencia social en la España Contemporánea” en *Historia Social*, nº13, 1992, págs. 77-156.
- CAÑAL, Carlos. *La mendicidad en Sevilla: Proyectos para extinguirla aprobada por el Excmo. Ayuntamiento*, Sevilla, Imprenta de Francisco P. Díaz, 1900.
- CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Historia de Sevilla. Del Antiguo al Nuevo Régimen*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991 (4º ed.).
- “La Sevilla Isabelina (1833-1868)” en *Archivo Hispalense*, nº 181, 1976, págs. 1-18.
- ESPINO JIMÉNEZ, Francisco Miguel. “Actitud social y regulación de la mendicidad en el liberalismo. Las normas contra “vagos” en la Córdoba isabelina” en la Revista ÁMBITOS, nº 17, 2007.
- FUENTES NIETO, María del Carmen. “Una institución benéfica en la Málaga del siglo XIX: la casa de mendicidad” en Revista Jábega, nº 93, 2003.
- GALVÁN GONZÁLEZ, Encarna. “Pobreza y mendicidad en Las Palmas de Gran Canaria durante la segunda mitad del siglo XIX. Actitud municipal frente al problema” en *Boletín “Millares Carlo”*, vol. 15, 1996, págs. 61-74.

- GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen. *El Asilo de Mendicidad de San Fernando (1846-1900)*, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2006.
- “Fundación de la Asociación Sevillana de Caridad (1900)”, *Congreso Internacional Modernidad, Ciudadanía, Desviaciones y Desigualdades. Por un análisis comparativo de las dificultades del paso a la modernidad ciudadana (España, Canadá, Francia, Bélgica)*, Universidad de Córdoba, abril de 2006 (en prensa).
- “Breve historia de los establecimientos benéficos en Sevilla desde su fundación hasta 1900” en *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, nº 6, 2006.
- GONZÁLEZ Y SUGRAÑES, M. *Mendicidad y beneficencia en Barcelona*, Barcelona, Imprenta de Henrich y Cia., 1903.
- IBARZABAL ARAMBERRI, Xabier. *Pobreza y Mendicidad en Donostia a finales del siglo XIX. Sus protagonistas*, Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, tomo 55, nº1, 1999, págs. 121-138.
- JUDERÍAS, Julián. *El problema de la mendicidad en los grandes centros comerciales de población*, Madrid, Imprenta de J. Sastre y Cia., 1909.
- LÓPEZ MORA, Fernando. *Pobreza y Acción Social en Córdoba (1750-1900)*, Córdoba, Imprenta Provincial de Córdoba, 1997.
- “Sobre el estudio de la pobreza y la beneficencia liberal en Andalucía y sus implicaciones metodológicas”, *Actas del III Congreso de Historia. T. I. Andalucía Contemporánea*, vol. 11, Córdoba, 2003.
- ORDENANZAS Municipales de la ciudad de Sevilla, 25 de Mayo de 1850, Sevilla, Librería Española y Extranjera de D. J. M. Geofrín, 1850.
- PRIETOS PAZOS, Faustino. *La caridad, la limosna y la extinción de la mendicidad*, Madrid, R. Velasco, 1908.
- ROQUERO USÍA, María Rosario. “La mendicidad y la beneficencia en San Sebastián (1813-1925)” en *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, nº 32, 1998, págs. 579-658.
- VELASCO MESA, Custodio. “La mendicidad en el discurso de la prensa sevillana, 1898-1900: de problema social a amenaza de la multitud miserable” en *Revista de Historia Contemporánea*, nº 6, 1995, págs. 241-264.